

122393374
C. O. 92

R. 34. 188

- MAYO. 93

16

TERCER CENTENARIO

DEL MAESTRO

BIBLIOTECA	UNIVERSITARIA
	GRANADA
Sala	20
Estante	43
Número	85 (16)

FRAY LUIS DE GRANADA.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO de esta Capital, en sesión de primero de Setiembre de 1888, ha acordado aprobar el siguiente proyecto para la celebración del III Centenario del ilustre dominico **FRAY LUIS DE GRANADA**, hijo insigne de la ciudad cuyo nombre hizo famoso en la historia de las pátrias letras.

Los que suscriben, individuos de la Comisión nombrada por este Excmo. Ayuntamiento para formular el proyecto conforme al cual habrá de solemnizarse el próximo III Centenario del Mtro. Fray Luis de Granada, han estudiado la manera como podría llevarse á cabo el laudable propósito de la Corporación, dentro de la escasez de recursos que ofrece el presupuesto vigente, de la manera digna que reclama la importancia del ilustre hijo de Granada cuya memoria se trata de conmemorar, y en la forma seria y práctica que hoy se acostumbra dar á estas solemnidades, procurando que dejen tras de si algo más que el recuerdo de pasajeros y ruidosos entusiasmos, impropios de las manifestaciones que demanda la cultura en semejantes acontecimientos.

Como no se trata del personaje á quien dieran fama y nombre su ilustre abolengo y grandes bienes de fortuna, ó el ruido de sus triunfos en los campos de batalla, sino del hombre de cuna humilde, del hijo del trabajo que se eleva por el esfuerzo de su propio talento hasta conseguir, dentro de su siglo, que la fama de su elocuencia y sabiduría trascienda mas allá de la oscura celda de su convento, y á través del tiempo, que sus obras y el recuerdo de sus pacíficos triunfos oratorios le den un puesto entre los clásicos del siglo de oro de nuestra literatura, colocando su nombre de escritor insigne entre los más insignes de nuestros escritores, y sus glorias literarias entre las glorias más legítimas de la literatura nacional; es evidente que las solemnidades del próximo centenario no deben tener el caracter frívolo de brillantes pasatiempos, sopena de desnaturalizar por completo la memoria del fraile dominico eminente por sus virtudes, del clásico escritor y orador sagrado, que legó á su patria la fama de su modesto nombre, el recuerdo de una vida ejemplar y el tesoro literario de sus obras.

En armonía, pues, con los aspectos que nos presenta la vida de Fray Luis, como religioso dominico, escritor clásico y gloria de Granada, la Comisión propone:

PRIMERO. Que se anuncie un concurso, para premiar el mejor boceto que se presente de una estatua de Fray Luis de Granada, bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Los bocetos se presentarán en escayola y en la tercera parte de su tamaño natural
- 2.^a Deberán tener un lema y presentarse acompañados del presupuesto de la escultura concluida en

mármol, y el del modelo definitivo, por si se creyera conveniente fundirlo en bronce; del proyecto del monumento completo, tal como el autor de la estatua lo conciba, para que se tenga presente al formarse por el Arquitecto Municipal el proyecto de que despues se habla, y exista la unidad conveniente en todo el conjunto de la obra; y de dos pliegos cerrados y lacrados, en cuyo exterior se reproducirá el lema del boceto, incluyendo en uno el nombre y domicilio del artista, y por fuera y debajo del lema, la palabra *autor*, y en el otro los nombres de las tres personas á quienes se designen para formar parte del Jurado, y por fuera y debajo del lema tambien, la palabra *Jurado*.

3.^a Los trabajos se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 del próximo Diciembre, por persona distinta del autor y mediante el oportuno recibo.

4.^a En la última sesión que celebre la Corporación, antes de ese día, designará otras dos personas que en unión de las tres elegidas por los autores, constituirán el Jurado calificador.

Los pliegos en que consten los nombres de las elegidas por los autores, se abrirán el día 16 de Diciembre, en el lugar y hora que se designen por la Comisión de Sres. Concejales de que se habla despues.

5.^a Los nombramientos deberan recaer en personas residentes en Granada, y comunicarse á las que resulten elegidas, en el mismo día, citándolas para el siguiente, á fin de que se constituyan y den comienzo á la calificación de los trabajos.

Si alguno no aceptara, será sustituido por el que le siga en números de votos, quedando facultada aquella Comisión para resolver cualquiera dificultad que pudiera presentarse en la formación del Jurado, que deberá quedar constituido definitivamente el día 17.

6.^a El Jurado deberá tener hecha su calificación para el día 25 siguiente, despues de la cual se procederá á la apertura del pliego que corresponda, entre los que consten los nombres y domicilios de los autores, participándose inmediatamente al interesado la calificación de su trabajo, y quemándose en el acto los pliegos restantes.

Tanto la obra premiada como las otras, quedarán expuestas al público en el lugar y forma que se crea convenientes.

7.^a El boceto premiado será de la propiedad del Ayuntamiento, que resolverá en todo el mes de Enero siguiente si habrá de hacerse en mármol ó en bronce.

En el primer caso, el autor del boceto quedará obligado á terminar la estatua en el término de seis meses, á partir del día en que se le comunicare el acuerdo, mediante la entrega del importe presupuestado por el mismo.

En el segundo, á entregar concluido y debidamente acondicionado, en el término de tres meses, el modelo que haya de servir para la fundición, mediante tambien la entrega del valor presupuestado para este caso.

8.^a El Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta la índole de la escultura premiada y el proyecto de monumento presentado por el autor de esta, procederá á la formación del proyecto definitivo y correspondiente presupuesto del mismo, en el término de un mes, á partir del día en que se acuerde por el Ayuntamiento la ejecución de la estatua en bronce ó mármol.

9.^a El Ayuntamiento, aprobado el proyecto del Arquitecto, subastará la construcción de la obra en cuanto lo permitan los fondos reunidos para el caso, en el lugar que se acuerde, con la precisa condición de que se termine en el plazo máximo de un año.

En la misma forma y en el mismo plazo, deberá acordar la construcción de la estatua, si decidiera su fundición.

SEGUNDO. Que en la necesidad de que el aspecto literario de Fray Luis de Granada, como el más importante de su vida, tenga la debida representación en el Centenario, se anuncie otro concurso para premiar la mejor y más completa *monografía* que se presente, de *noticias, datos aislados, documentos* y demás antecedentes, publicados ó inéditos, sobre la vida y obras del insigne escritor, que puedan servir en su día para el completo estudio biográfico y crítico de este personaje, en la misma forma y plazos que el anterior concurso, con las modificaciones siguientes:

1.^a El Ayuntamiento imprimirá de su cuenta el trabajo que resulte premiado, en el término de un año á partir de la calificación del Jurado.

2.^a El autor tendrá derecho, además del premio de *mil pesetas*, á cincuenta ejemplares de la obra, una vez impresa.

TERCERO. Que el día en que se cumpla el Centenario se celebren en la Iglesia del Exconvento de Santo Domingo, á cuya orden perteneció el venerable Mtro. Fray Luis de Granada, y en cuyo convento habitó, solemnes funerales á los que deberá invitarse á todas las Autoridades, corporaciones oficiales y sociedades particulares de la Ciudad, rogando al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis tome á su cargo la dirección y organización de esta solemnidad religiosa.

CUARTO. Que se ruegue á sí mismo á la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, la redacción de una lápida conmemorativa del nacimiento de Fray Luis, con la indicación del sitio en que deberá ser colocada el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

QUINTO Y ÚLTIMO. Que para llevar á cumplido término lo anteriormente expuesto, se acuerde así mismo:

1.º Abrir en la Depositaria de este Ayuntamiento una suscripción pública con las formas de contabilidad, independientes de las de la Corporación, que se crean más sencillas, para cubrir con su importe los gastos que ocasione el Centenario, debiendo encabezarla el Ayuntamiento con la cantidad que juzgue oportuna.

2.º Que á fin de que la suscripción ofrezca el resultado que merece por su objeto, se solicite el concurso de particulares, sociedades y corporaciones oficiales, y muy especialmente el eficazísimo de todas las autoridades de Granada, de cuya ilustración, cultura y patriotismo debe esperar mucho la ciudad en este caso, y fuera de ella, el no menos eficaz del Gobierno y de las Académias de la Historia, de la Lengua y de Bellas Artes, de Madrid.

3.º Que se gestione el ingreso de los fondos que se hubieren recaudado en tiempo del Excmo. Sr. don José María Jaudenes, cuando este señor se propuso un fin análogo al que ahora se proyecta y hoy tendría en parte cumplida realización.

4.º Que la Comisión de Sres. Concejales de que se habla despues, se encargue así mismo de formular y publicar oportunamente el programa, conforme al cual tendrá lugar el día del Centenario la adjudicación de los premios, funerales, colocación de la lápida y demás solemnidades que se crean convenientes, sin perjuicio del anuncio inmediato de los dos concursos; y

5.º Que aprobadas estas bases, y en vista de la falta de tiempo para la completa realización de lo que en ellas se propone, sea ejecutivo el acuerdo, procediéndose al nombramiento de la Comisión definitiva que deberá realizarlas y dar cuenta á la corporación de los acuerdos que vaya adoptando.

Y en consonancia con lo que en la anterior proposición se consigna, la Comisión encargada de llevar á cabo el Centenario, formada por los Sres. Concejales D. Eduardo Gomez Ruiz, D. Aureliano Ruiz Torres, Excmo. Sr. Conde de Miravalle, D. Joaquín Durán Lerchundi, D. Manuel Lopez Sanchez, D. José Linde Quesada, D. Rafael Ruiz Victoria y D. Agustin Caro Riaño, lo hace público por medio de la presente circular; quedando abierta en la Depositaria de este Municipio, la suscripción á que la base quinta se refiere.

Granada 28 de Setiembre de 1888.

EL ALCALDE,

Eduardo Gomez Ruiz.

EL SECRETARIO,

José Palacios Antelo.

Quinto. Que se reserve y se entregue a la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia la elección de los libros conmemorativos del centenario de 1789. Igualmente, con la intención de que se libere un espacio en el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

Seis. Que para la obra se requiera el consentimiento de los señores propietarios de los terrenos que se afecten, para que se libere un espacio en el mismo día del Centenario de 1789. Igualmente, con la intención de que se libere un espacio en el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

Siete. Que se reserve y se entregue a la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia la elección de los libros conmemorativos del centenario de 1789. Igualmente, con la intención de que se libere un espacio en el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

Ocho. Que para la obra se requiera el consentimiento de los señores propietarios de los terrenos que se afecten, para que se libere un espacio en el mismo día del Centenario de 1789. Igualmente, con la intención de que se libere un espacio en el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

Y en consecuencia con lo que en la anterior proposición se consignó, la Comisión encargada de llevar a cabo el Centenario, dirigida por los señores D. Eduardo Gómez Ruiz, D. Angelino Ruiz Torres, D. Juan Sr. Conde de Marzán, D. Juan Víctor y D. Agustín Caro Ruiz, a los señores peticionarios por medio de un escrito que cuando se ponga en la biblioteca de esta Real Audiencia, se suscriba a que se libere un espacio en el más breve plazo posible.

Madrid a 28 de Setiembre de 1888.

El Secretario
D. Juan Víctor
El Encargado de la Comisión
D. Agustín Caro Ruiz